



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 03 DE ENERO DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ

MANUEL LOPEZ MESTANZA

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

ABEL PEREA SIERRA

JESSICA TRUJILLO PEREZ

MARÍA DEL PILAR CONDE MALDONADO

Secretario Accidental:

MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 03 de enero de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Miguel Barrionuevo González, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27-12-2.019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00155/2017, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE LA LICENCIA DE OBRA Y A LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS, SITAS EN LA PARCELA 1 DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00155/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

03-01-2020

1/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00155/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de diciembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
Y LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS
EXPTE. Nº 000155/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 1 DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: PATRICIA ARAGÓN QUESADA**

“INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA PARCELA 1 DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA : REF. M-00155/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00155/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00155/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de enero de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000155/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 1 DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: PATRICIA ARAGÓN QUESADA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17 de noviembre de 2017, con número de registro 13.299, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha septiembre de 2017, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2371) de fecha 25/10/2017.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y casetón de acceso a cubierta, de superficies construidas 181,51m² en planta sótano, de los cuales son computables para edificabilidad

03-01-2020

2/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

129,62m², 175,47m² en planta baja y 25,50m² en casetón de acceso a cubierta, con un total de 382,48m² construidos, de los cuales 320,04m² son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 508,00m², según parcelación N-077/17 realizada en marzo de 2017.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 42,28m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 245.718,96€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en representación de Dª. PATRICIA ARAGÓN QUESADA, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 1 DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3190104UF6539S0001LF, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha septiembre de 2017, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 245.718,96€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

03-01-2020

3/40

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20200803296 Fecha: 03/01/2020 Hora: 10:27</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 19/06/18 y nº de registro 8891, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 21/12/17.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 21/12/17.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

3º) Que con fecha 05/02/19 se ha presentado en este Ayuntamiento certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

4º) Que con fecha 27/11/19 y nº de registro 15757 se ha presentado en este ayuntamiento proyecto modificado de básico y ejecución y de legalización de las obras ejecutadas, las cuales no se contemplaban en la Licencia de Obras obtenida, realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 20/11/2019. **CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS.-**

En este proyecto presentado se introducen las siguientes modificaciones respecto al Proyecto Básico a partir del cual se obtuvo la Licencia de obras:

Se amplía parte del sótano de la vivienda, se cubre el porche apergolado de la zona de salón-comedor en planta baja y se reduce la superficie de la piscina, por lo que las superficies útiles y construidas varían aunque siempre dentro de los límites de edificabilidad y ocupación permitidos por normativa. Las nuevas superficies construidas son las siguientes: 208,26m2 en planta sótano, de los cuales son computables para edificabilidad 112,62m2, 176,31m2 cerrados en planta baja y 11,28m2 de porche computado al 50% y 25,50m2 en casetón de acceso a cubierta, de los cuales son computables sólo 15,50m2, con un total de 432,63m2 construidos, de los cuales 315,71m2 son computables para edificabilidad.

Se adecúan las zonas exteriores a la normativa, y se adjuntan todas las modificaciones en secciones y alzados de la parcela.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 245.720,25 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

03-01-2020





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el proyecto modificado de básico y ejecución y de legalización de las obras ejecutadas cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS, presentado por D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en representación de Dª. PATRICIA ARAGÓN QUESADA, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 1 DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3190104UF6539S0001LF, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y ejecución y de legalización de las obras ejecutadas, realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 20/11/2019, y con un presupuesto de ejecución material de 245.720,25€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de diciembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, y la legalización de las obras ejecutadas, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, y la legalización de las obras ejecutadas en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00089/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN LA PARCELA 17-A, DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00089/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

03-01-2020

5/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00089/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000089/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 17-A, DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: JUAN MANUEL HERRERA MESTANZA (DNI. ****6379*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17 de junio de 2019, con número de registro 8408, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz de fecha junio de 2019, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2239) de fecha 09/09/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja, primera y acceso a cubierta, de superficie construida 54,76m² en planta sótano, 78,15m² en planta baja, 67,50m² en planta primera y 11,88m² en planta de acceso a cubierta, con un total de 157,53m² construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,54m², según la Licencia de parcelación N-463/14, aprobada a fecha de diciembre de 2014.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 24,59m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 132.887,39€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-1, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. BALTASAR JESÚS RÍOS CRUZ (DNI. ****4490*), en representación de D. JUAN MANUEL HERRERA MESTANZA (DNI. ****6379*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 17-A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3285933UF6538N0001YS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan

03-01-2020

6/40

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20200803296 Fecha: 03/01/2020 Hora: 10:27</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-1, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha junio de 2019, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 159.156,55€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00111/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA CALLE MAR

03-01-2020

7/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

JONICO, 34, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00111/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00111/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000111/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ MAR JÓNICO, 34, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: ANA VICTORIA CABRERA MOTA (DNI. ****3540*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 12- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE M-00111/2019 RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA CALLE MAR JÓNICO, 34, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA . Vista la propuesta del Sr. Alcalde, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00111/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00111/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000111/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ MAR JÓNICO, 34, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: ANA VICTORIA CABRERA MOTA (DNI. ****3540*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 16 de julio de 2019, con número de registro 9699, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha

03-01-2020

8/40

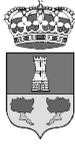
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27



CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

febrero 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-0875) de fecha 03/04/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda en plantas baja, primera y castillete, de superficie construida de 106,52m² en planta baja, 106,52m² en planta primera y 25,66m² en castillete, con una superficie total de 238,70m² computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 133,15m², según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 143.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D^a. ANA VICTORIA CABRERA MOTA (DNI. ****3540*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ MAR JÓNICO, 34, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0381212UF6508S0001YI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha febrero 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 143.000,00€, figurando como dirección facultativa, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo.

03-01-2020

9/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 11/10/2019 y nº de registro 13405, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 27/09/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 27/09/19.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

03-01-2020

10/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00123/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA CALLE NAVEGANTE ISIDORO, 16, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00123/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00123/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000123/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ NAVEGANTE ISIDORO, 16, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: ANTONIA LAVADO BERMUDEZ (DNI. ****7350*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29 de julio de 2019, con número de registro 10230, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A. de Málaga. con fecha 24/07/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez
- Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2613) de fecha 25/09/19.

03-01-2020

11/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, de superficie construida 130,00m2 computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 422,39m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 115.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II, con una edificabilidad de 0,40m2/m2s y una ocupación del 40%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectados cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentado por Dª. ANTONIA LAVADO BERMUDEZ (DNI. ****7350*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ NAVEGANTE ISIDORO, 16, URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3087136UF6538N0001RS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II, con una edificabilidad de 0,40m2/m2s y una ocupación del 40%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A. de Málaga. con fecha 24/07/19, y con un presupuesto de ejecución material de 115.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de diciembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

03-01-2020

12/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00131/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REFORMA DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO Y CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA SITA EN LA CALLE 2, NAVE 52 DEL POLIGONO INDUSTRIAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00131/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00131/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000131/2019-M**

**EDIFICACIÓN: REFORMA DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO Y CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA
SITUACIÓN: CALLE 2, NAVE 52 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL
PETICIONARIO: TALLER IBEROAMERICA ,S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 9 de agosto de 2019, con número de registro 10740, para REFORMA DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO Y CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA , en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial a fecha de 22/07/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una nave de superficie construida 598,40m2 en planta baja, situada en una parcela de 748,00m2, se pretende reformar y distribuir 179,55m2 de la planta baja y construir una entreplanta de superficie 164,53m2, quedando la nave con una superficie construida total computable para edificabilidad de 762,93m2.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 110.000,00 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

03-01-2020

13/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

parcela donde se emplazan la nave objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I, en su grado 2, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 1,33m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la reforma de nave y la construcción de la entreplanta proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (DNI. ****2601*), en representación de TALLER IBEROAMERICA ,S.L., para REFORMA DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO Y CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA sita en la CALLE 2, NAVE 52 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL , de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1999131UF6519N0001ZZ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I, en su grado 2, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial a fecha de 22/07/19, y con un presupuesto de ejecución material de 110.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de diciembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00132/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA AVDA. SANTA CLARA,

03-01-2020

14/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PARCELA 14A Y 14B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00132/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00132/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000132/2019-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: AVDA. SANTA CLARA, URB. SANTA CLARA
PARCELAS 14-A Y 14-B DE LA MANZANA P-12, UR-TB-01
PETICIONARIO: RAFAEL REY BLANCA (DNI**5691*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13 de agosto de 2019, con número de registro 10875, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el COA de Málaga a fecha de 07/08/19 y según plano modificado de sótano, presentado a fecha de 31/10/19, con número de registro 14435.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución y plano modificado de sótano
- Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2316) de fecha 25/07/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en plantas sótano, baja, alta y castillete de acceso a cubierta, con una superficie construida en planta sótano de 97,07m², en planta baja de 97,82m², en planta alta de 98,25m² y en castillete de 3,24m², con una superficie construida total de 293,14m², de los cuales sólo 196,07m² son computables para edificabilidad.

Las parcelas tienen una superficie de 250,00m² cada una, según la segregación N-284/15 aprobada a fecha de julio 2015.

Se prevé también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua 32,00m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 180.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195

03-01-2020

15/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200803296

Fecha: 03/01/2020

Hora: 10:27

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. RAFAEL REY BLANCA (DNI****5691*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sita en la AVDA. SANTA CLARA, URB. SANTA CLARA PARCELAS 14-A Y 14-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre dos parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 3196013UF6539N0001UY y 3196014UF6539N0001HY, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el COA de Málaga a fecha de 07/08/19 y según plano modificado de sótano, presentado a fecha de 31/10/19, y con un presupuesto de ejecución material de 180.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda y 1 piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de diciembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

03-01-2020

16/40

CVE: 07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58	DOCUMENTO: 20200803296 Fecha: 03/01/2020 Hora: 10:27
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00171/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA SITA EN CALLE BUQUE, 36, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00171/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00171/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000171/2019-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ BUQUE, 36, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: JUAN ANTONIO RODRIGUEZ SANTANA (DNI. ****5392*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18 de octubre de 2019, con número de registro 13815, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Crisanto Barcia García, visado por el COA de Málaga con fecha 24/07/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y de ejecución
- Certificado de Intervención del arquitecto D. Crisanto Barcia García
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 34,00m2 en una parcela de 417,00m2, según datos de proyecto, en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 6.800,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

03-01-2020

17/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200803296

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. CRISANTO BARCÍA GARCÍA (DNI. ****9912*), en representación de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ SANTANA (DNI. ****5392*) para construcción de una PISCINA sita C/ BUQUE, 36, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2790119UF6529S0001BP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Crisanto Barcía García, visado por el COA de Málaga con fecha 24/07/19, y con un presupuesto de ejecución material de 6.800,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Crisanto Barcía García.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de diciembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00064/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE AMPLIACIÓN DE AULAS, GIMNASIO Y COMEDOR DEL COLEGIO EL PINAR, SITO EN CAMINO DE LA ACEQUIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00064/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

03-01-2020

18/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00064/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00064/2019

EDIFICACIÓN : AMPLIACIÓN DE AULAS, GIMNASIO Y COMEDOR
SITUACIÓN : COLEGIO EL PINAR, PARCELA CON REF. CAT. 29007A026000350000XT
PETICIONARIO : COLEGIO EL PINAR S.A.L.
Nº EXPTE. OBRA : M-067/2019 y N-368/2019

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de utilización para LA AMPLIACIÓN DE AULAS, GIMNASIO Y COMEDOR CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO EL PINAR SITO EN CAMINO DE LA ACEQUIA (referencia catastral 29007A026000350000XT), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 25/11/2019 y número de registro 2019-00015610

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Informe favorable de las instalaciones de protección contra incendios emitido el 25/11/2019 por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

Nota: No se aportan certificados de correcta ejecución de acometidas, al ser éstas las existentes del Colegio que ya cuenta con licencia de ocupación.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras tramitada según expediente M-067/2019 Y N-368/2019 para la construcción de LA AMPLIACIÓN DE AULAS, GIMNASIO Y COMEDOR CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO EL PINAR SITO EN CAMINO DE LA ACEQUIA (referencia catastral 29007A026000350000XT), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, todo ello en desarrollo del preceptivo Proyecto de Actuación aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17/06/2016.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según exptes. M-067/2019 y N-368/2019.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

03-01-2020

19/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de ocupación de LA AMPLIACIÓN DE AULAS, GIMNASIO Y COMEDOR CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO EL PINAR SITO EN CAMINO DE LA ACEQUIA (referencia catastral 29007A026000350000XT), de este término municipal solicitada por COLEGIO EL PINAR SAL con CIF A-92032366, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, todo ello en desarrollo del preceptivo Proyecto de Actuación aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17/06/2016, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. LUIS OLIVARES FUENTES, visada por el C.O.A.MA. el 05/08/2019 y el arquitecto técnico D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de diciembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00007/2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR EL VERTIDO DE ESCOMBROS EN LA PARCELA 12 DEL POLÍGONO 11. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00007/2019

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 19 de diciembre de 2019, que dice:

“INFORME

Expediente S-07/19

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga, Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 17/12/2018, de un relleno de tierras que se ha realizado en parte de la parcela 12, polígono 11 de este término municipal, ref. cat. 29007A011000120000XJ.

Segundo: El día 25 de mayo de 2019 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se concretan las obras ejecutadas consistentes en vertido de escombros en la parcela 12, polígono 11:

03-01-2020

20/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela según datos catastrales tiene una superficie de 111.001 m², de los que se ha rellenado según medición realizada mediante fotografía aérea una superficie aproximada de 1.251 m² considerando una altura media de 2'00 mts., sería un volumen de relleno de 2.502 m³.

La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En el informe técnico se hizo constar que las obras se habían realizado sin la preceptiva licencia municipal. Asimismo, se informa que, las mismas no cumplen con la normativa urbanística de aplicación, al tratarse de actuaciones (vertidos de escombros) no contempladas dentro de los supuestos previstos en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., así como en lo recogido en el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

Tercero: *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2019, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en vertido de escombros en la parcela 12, polígono 11 de este término municipal, ref. cat. 29007A011000120000XJ.*

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presunta propietaria de los terrenos, a Aguas de Interlaken S.LU., (con CIF B63341804).

Se propuso, inicialmente, la imposición de la sanción de multa, en su grado medio por importe de 4.499, 50 €, en virtud del artículo 208 de la Ley 7/2002 para la comisión de infracciones graves que no constituyan un tipo específico del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002, y para la graduación de la sanción fueron de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Dicho acuerdo, antes los reiterados intentos de notificación a la interesada, con resultado negativo, fue publicado en el Boe, núm 238, en fecha 3 de octubre de 2019 : "propuesta del sr. alcalde, relativa al inicio de procedimiento sancionador por el vertido de escombros en la parcela 12, polígono 11".

Frente al acuerdo de inicio del expediente no han sido presentadas alegaciones, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Cuarto: *De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, y tal como se hizo constar en el acuerdo de incoación del expediente sancionador, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste es considerado propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.*

Quinto: *De las actuaciones realizadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en vertido de escombros en la parcela 12, polígono 11 de este término municipal, ref. cat. 29007A011000120000XJ, en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común). Dichas obras, llevadas a cabo sin licencia, no cumplen con la normativa urbanística de aplicación, al tratarse de actuaciones (vertidos de escombros) no contempladas dentro de los supuestos previstos en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., así como en lo recogido en el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.*

Éstas son constitutivas de infracción urbanística calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De la referida infracción resulta responsable Aguas de Interlaken S.LU., (con CIF B63341804), por ser la propietaria de los terrenos donde se han vertido los escombros.

Corresponde la imposición de la sanción, en grado medio, por el importe de 4.499, 50 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

Por lo expuesto, se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

03-01-2020

21/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a Aguas de Interlaken S.L.U., (con CIF B63341804), como propietaria de los terrenos donde se han vertido los escombros, de una infracción urbanística grave consistente en el en vertido de escombros, todo ello en la parcela 12, polígono 11 de este término municipal, ref. cat. 29007A011000120000XJ, en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), imponiéndole una sanción de multa, por la totalidad de las actuaciones de las que son responsables los propietarios, en grado medio por el importe de 4.499, 50 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00011/2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA REFORMA Y CAMBIO DE USO DE ALMACEN A VIVIENDA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE TRES PÉRGOLAS O MARQUESINAS, EN LA PARCELA 104, POLÍGONO 22. Por unanimidad, de los asistentes se dejó sobre la mesa, en los términos del artículo 92.1, del ROF.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON C.M.I.B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Carlos Miguel Illanes Barrionuevo. con DNI ****7708*.

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.002,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

03-01-2020

22/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON I.G.M. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Carlos Iván González Morano. con DNI ****8792**

Solicita el precitado empleado préstamo de 3.640,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPEDIENTE SWAL: 2019 SMED-00001. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la PROVIDENCIA realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-002-2016-R, que a continuación se

03-01-2020

23/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

transcribe.

“PROVIDENCIA

**EXPTE.: SAN-MA-002-2016-R
Exp. Swal 2019 SMED-00001**

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue en este Ayuntamiento contra Jacek Zbigniew Kaliszewskicon NIE ***6371**, por el abandono en vía pública de vehículo marca MERCEDES-BENZ, modelo 413 CDI, matrícula 9834-CNC, color blanco, en calle Clipper de Alhaurín de la Torre - Málaga y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 01 de marzo de 2019 (Punto nº 25), se acordó la incoación de expediente sancionador contra Jacek Zbigniew Kaliszewskicon NIE ***6371**, por la infracción consistente en: *“abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”*, tipificada como infracción grave en el artículo 46.3.c de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, todo ello según la documentación incorporada al expediente. En el citado acuerdo se propone la imposición de una sanción de 3000,00 €, al amparo de lo dispuesto por el artículo 47.b) 1º de la citada Ley.

SEGUNDO.- Con fechas 01/03/2019 y 05/09/2019, a distintas horas, se intenta la notificación del inicio del expediente sancionador y propuesta de resolución respectivamente, sin éxito. Por lo que se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Con fecha 09/04/19 y 08/10/2019, se publican en el BOE los edictos en los que, en base al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica en Inicio de Expediente Sancionador y la Propuesta de Resolución respectivamente.

CUARTO.- Solicitado al Servicio de Atención Ciudadana si consta registro de entrada de documentos sobre alegaciones al expediente sancionador SAN – MA-002-2016-R , desde el 09/04/2019 y 08/10/2019 a la actualidad, han informado que, no consta en el Registro General de Entrada, documento alguno relacionado con el expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (17.8) ; 46.3.c); 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados 147.1.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía Decreto de Alcaldía 908/2015.

En su virtud,

Se propone imponer la sanción de **3000,00 €**, a D.Jacek Zbigniew Kaliszewskicon NIE ***6371**, por una infracción administrativa tipificada como grave, en el art. 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, contraviniendo lo dispuesto en el art 46.3.c) todo ello, según la documentación incorporada al

03-01-2020

24/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E00S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

expediente, aprobada por Junta de Gobierno Local de uno de marzo de 2019, en el punto nº 25, relativa al expediente de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá. Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. **Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz**

Visto lo actuado por el Órgano Instructor sobre el expediente sancionador SAN-MA-002-2016-R, se observa lo siguiente:

PRIMERO.- Que el expediente sancionador se ha instruido correctamente conforme a la legislación vigente, publicandando toda actuación en el BOE al no tener éxito en las notificaciones al interesado.

Por todo lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno local:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente la sanción de **3.000 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2019, en el punto n.º 25, relativa al expediente de referencia

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

TERCERO.- Notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPEDIENTE SWAL: 2019 SMED-00003. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la PROVIDENCIA realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-004-16-AR-R, que a continuación se transcribe.

“PROVIDENCIA

**EXPTE.: SAN – MA-004-16-AR-R
Exp. Swal 2019 SMED-00003**

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue en este Ayuntamiento contra D. José Carlos García Fernández con DNI ***9367**, por el abandono en vía pública de vehículo marca LANCIA modelo MUSA, matrícula 6586-FJB, color gris en polígono industrial “La Moraga” de Alhaurín de la Torre - Málaga y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

03-01-2020

25/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 22 de febrero de 2019 (Punto nº 13), se acordó la incoación de expediente sancionador contra D. José Carlos García Fernández con DNI ***9367**, por la infracción consistente en: *“abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”*, tipificada como infracción grave en el artículo 46.3.c de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, todo ello según la documentación incorporada al expediente. En el citado acuerdo se propone la imposición de una sanción de 3000,00 €, al amparo de lo dispuesto por el artículo 47.b) 1º de la citada Ley.

SEGUNDO.- Con fechas 22/02/2019 y 05/09/2019, a distintas horas, se intenta la notificación del inicio del expediente sancionador y propuesta de resolución respectivamente, sin éxito. Por lo que se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Con fecha 14/03/19 y 03/10/2019, se publican en el BOE los edictos en los que, en base al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica en Inicio de Expediente Sancionador y la Propuesta de Resolución respectivamente.

CUARTO.- Solicitado al Servicio de Atención Ciudadana si consta registro de entrada de documentos sobre alegaciones al expediente sancionador SAN – MA-004-16-AR-R, desde el 14/03/2019 y 03/10/2019 a la actualidad, han informado que, no consta en el Registro General de Entrada, documento alguno relacionado con el expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 17.8) ; 46.3.c); 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados 147.1.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía Decreto de Alcaldía 908/2015.

En su virtud,

Se propone imponer la sanción de **3000,00 €**, a D. José Carlos García Fernández con DNI ***9367** por una infracción administrativa tipificada como grave, en el art. 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, contraviniendo lo dispuesto en el art 46.3.c) todo ello, según la documentación incorporada al expediente, aprobada por Junta de Gobierno Local de veintidós de febrero de 2019, en el punto nº 13, relativa al expediente de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá. Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. **Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz**”

Visto lo actuado por el Órgano Instructor sobre el expediente sancionador SAN-MA-004-16-AR-R, se observa lo siguiente:

PRIMERO.- Que el expediente sancionador se ha instruido correctamente conforme a la legislación vigente, publicando toda actuación en el BOE al no tener éxito en las notificaciones al interesado.

Por todo lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno local:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente la sanción de **3.000 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019, en el punto n.º 13, relativa al expediente de referencia

03-01-2020

26/40

<p>CVE: 07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20200803296 Fecha: 03/01/2020 Hora: 10:27</p>
---	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

TERCERO.- Notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPEDIENTE SWAL. 2019 SMED-00004. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la PROVIDENCIA realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-001-2017-R, que a continuación se transcribe.

“PROVIDENCIA

**EXPTE.: SAN – MA-001-2017-R
Exp. Swal 2019 SMED-00004**

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue en este Ayuntamiento contra D. Lian Jhon Doyle con NIE ***1250**, por el abandono en vía pública de vehículo marca CRYSLER modelo 3 0 V6, matrícula MA-5385-BX, color burdeos en Avda. Reales Alcázares 41B, de Alhaurín de la Torre - Málaga y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 22 de febrero de 2019 (Punto nº 14), se acordó la incoación de expediente sancionador contra D. Lian Jhon Doyle, con NIE ***1250**, por la infracción consistente en: *“abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”*, tipificada como infracción grave en el artículo 46.3.c de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, todo ello según la documentación incorporada al expediente. En el citado acuerdo se propone la imposición de una sanción de 3000,00 €, al amparo de lo dispuesto por el artículo 47.b) 1º de la citada Ley.

SEGUNDO.- Con fechas 22/02/2019 y 06/09/2019, a distintas horas, se intenta la notificación del inicio del expediente sancionador y propuesta de resolución respectivamente, sin éxito. Por lo que se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Con fecha 19/03/19 y 08/10/2019, se publican en el BOE los edictos en los que, en base al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica en Inicio de Expediente Sancionador y la Propuesta de Resolución respectivamente.

03-01-2020

27/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Solicitado al Servicio de Atención Ciudadana si consta registro de entrada de documentos sobre alegaciones al expediente sancionador SAN – MA-001-2017-R , desde el 19/03/2019 y 08/10/2019 a la actualidad, han informado que, no consta en el Registro General de Entrada, documento alguno relacionado con el expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (17.8) ; 46.3.c); 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados 147.1.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía Decreto de Alcaldía 908/2015.

En su virtud,

Se propone imponer la sanción de **3000,00 €**, a D. Lian Jhon Doyle con NIE ***1250** por una infracción administrativa tipificada como grave, en el art. 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, contraviniendo lo dispuesto en el art 46.3.c) todo ello, según la documentación incorporada al expediente, aprobada por Junta de Gobierno Local de veintidós de febrero de 2019, en el punto nº 14, relativa al expediente de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá. Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. **Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz**

Visto lo actuado por el Órgano Instructor sobre el expediente sancionador SAN-MA-001-2017-R, se observa lo siguiente:

PRIMERO.- Que el expediente sancionador se ha instruido correctamente conforme a la legislación vigente, publicando toda actuación en el BOE al no tener éxito en las notificaciones al interesado.

Por todo lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno local:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente la sanción de **3.000 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019, en el punto n.º 14, relativa al expediente de referencia

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

TERCERO.- Notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPEDIENTE SWAL: 2019 SMED-00005. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

03-01-2020

28/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la PROVIDENCIA realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-002-17-R, que a continuación se transcribe.

“PROVIDENCIA

**EXPTE.: SAN – MA-002-17-R
Exp. Swal 2019 SMED-00005**

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue en este Ayuntamiento contra D. Raúl Castañeda Vargas con DNI ***2883**, por el abandono en vía pública de vehículo marca CITROËN modelo XANTIA, matrícula 7049-FNY, color blanco en calle Moriles 81 de Alhaurín de la Torre - Málaga y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 22 de febrero de 2019 (Punto nº 15), se acordó la incoación de expediente sancionador contra D. Raúl Castañeda Vargas con DNI ***2883**, por la infracción consistente en: *“abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”*, tipificada como infracción grave en el artículo 46.3.c de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, todo ello según la documentación incorporada al expediente. En el citado acuerdo se propone la imposición de una sanción de 3000,00 €, al amparo de lo dispuesto por el artículo 47.b) 1º de la citada Ley

SEGUNDO.- Con fechas 22/02/2019 y 06/09/2019, a distintas horas, se intenta la notificación del inicio del expediente sancionador y propuesta de resolución respectivamente, sin éxito. Por lo que se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Con fecha 13/04/19 y 16/10/2019, se publican en el BOE los edictos en los que, en base al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica en Inicio de Expediente Sancionador y la Propuesta de Resolución respectivamente.

CUARTO.- Solicitado al Servicio de Atención Ciudadana si consta registro de entrada de documentos sobre alegaciones al expediente sancionador SAN – MA-002-17-R , desde el 13/04/2019 y 16/10/2019 a la actualidad, han informado que, no consta en el Registro General de Entrada, documento alguno relacionado con el expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (17.8) ; 46.3.c); 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados 147.1.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía Decreto de Alcaldía 908/2015.

En su virtud,

03-01-2020

29/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se propone imponer la sanción de **3000,00 €**, a D. Raúl Castañeda Vargas con DNI ***2883** por una infracción administrativa tipificada como grave, en el art. 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, contraviniendo lo dispuesto en el art 46.3.c) todo ello, según la documentación incorporada al expediente, aprobada por Junta de Gobierno Local de veintidós de febrero de 2019, en el punto nº 15, relativa al expediente de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá. Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. **Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz**

Visto lo actuado por el Órgano Instructor sobre el expediente sancionador SAN-MA-002-17-R, se observa lo siguiente:

PRIMERO.- Que el expediente sancionador se ha instruido correctamente conforme a la legislación vigente, publicando toda actuación en el BOE al no tener éxito en las notificaciones al interesado.

Por todo lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno local:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente la sanción de **3.000 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019, en el punto n.º 15, relativa al expediente de referencia

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

TERCERO.- Notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPEDIENTE SWAL: 2019 SMED-00006. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la PROVIDENCIA realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-015-2017, que a continuación se transcribe.

“PROVIDENCIA

**EXPTE.: SAN – MA-015-2017
Exp. Swal 2019 SMED-00006**

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue en este Ayuntamiento contra D. Michel John Chubb con NIE ***1113**, por el abandono en vía pública de vehículo marca JEEP modelo CHEROKEE 4.0, matrícula 0481-CKR, color blanco en polígono industrial “La Moraga” de Alhaurín de la Torre - Málaga y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por el Real

03-01-2020

30/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 22 de febrero de 2019 (Punto nº 16), se acordó la incoación de expediente sancionador contra D. Michel John Chubb con NIE ***1113**, por la infracción consistente en: *“abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”*, tipificada como infracción grave en el artículo 46.3.c de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, todo ello según la documentación incorporada al expediente. En el citado acuerdo se propone la imposición de una sanción de 3000,00 €, al amparo de lo dispuesto por el artículo 47.b) 1º de la citada Ley.

SEGUNDO.- Con fechas 22/02/2019 y 09/09/2019, a distintas horas, se intenta la notificación del inicio del expediente sancionador y propuesta de resolución respectivamente, sin éxito. Por lo que se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Con fecha 03/04/19 y 09/10/2019, se publican en el BOE los edictos en los que, en base al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica en Inicio de Expediente Sancionador y la Propuesta de Resolución respectivamente.

CUARTO.- Solicitado al Servicio de Atención Ciudadana si consta registro de entrada de documentos sobre alegaciones al expediente sancionador SAN – MA-015-2017 , desde el 04/04/2019 y 17/10/2019 a la actualidad, han informado que, no consta en el Registro General de Entrada, documento alguno relacionado con el expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (17.8) ; 46.3.c); 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados 147.1.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía Decreto de Alcaldía 908/2015.

En su virtud,

Se propone imponer la sanción de **3000,00 €**, a D. Michel John Chubb con NIE ***1113**, por una infracción administrativa tipificada como grave, en el art. 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, contraviniendo lo dispuesto en el art 46.3.c) todo ello, según la documentación incorporada al expediente, aprobada por Junta de Gobierno Local de veintidós de febrero de 2019, en el punto nº 16, relativa al expediente de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá. Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. **Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”**

Visto lo actuado por el Órgano Instructor sobre el expediente sancionador SAN-MA-015-2017, se observa lo siguiente:

PRIMERO.- Que el expediente sancionador se ha instruido correctamente conforme a la legislación vigente, publicando toda actuación en el BOE al no tener éxito en las notificaciones al interesado.

03-01-2020

31/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno local:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente la sanción de **3.000 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019, en el punto n.º 16, relativa al expediente de referencia

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

TERCERO.- Notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 19.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXP. SWAL:2019 SMED-00007. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la PROVIDENCIA realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-034-2017-AR-R, que a continuación se transcribe.

“PROVIDENCIA

**EXPTE: SAN – MA-034-2017-AR-R
Exp. Swal 2019 SMED-00007**

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue en este Ayuntamiento contra Animatika Multimedia S.L. con CIF ***4371**, por el abandono en vía pública de vehículo marca SEAT modelo IBIZA 1.9, matrícula 3062-CKM, color gris en calle Santa Juliana de Alhaurín de la Torre - Málaga y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 01 de marzo de 2019 (Punto nº 26), se acordó la incoación de expediente sancionador contra Animatika Multimedia S.L. con CIF ***4371**, por la infracción consistente en: *“abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”*, tipificada como infracción grave en el artículo 46.3.c de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, todo ello según la documentación incorporada al expediente. En el citado acuerdo se propone la imposición de una sanción de 3000,00 €, al amparo de lo dispuesto por el artículo 47.b) 1º de la citada Ley.

SEGUNDO.- Con fechas 01/03/2019 y 06/09/2019, a distintas horas, se intenta la notificación del inicio del expediente sancionador y propuesta de resolución respectivamente, sin éxito. Por lo que se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

03-01-2020

32/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Con fecha 22/06/19 y 08/10/2019, se publican en el BOE los edictos en los que, en base al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica en Inicio de Expediente Sancionador y la Propuesta de Resolución respectivamente.

CUARTO.- Solicitado al Servicio de Atención Ciudadana si consta registro de entrada de documentos sobre alegaciones al expediente sancionador SAN – MA-034-2017-AR-R , desde el 14/06/2019 y 08/10/2019 a la actualidad, han informado que, no consta en el Registro General de Entrada, documento alguno relacionado con el expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (17.8) ; 46.3.c); 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados 147.1.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía Decreto de Alcaldía 908/2015.

En su virtud,

Se propone imponer la sanción de **3000,00 €**, a Animatika Multimedia S.L. con CIF ***4371** , por una infracción administrativa tipificada como grave, en el art. 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, contraviniendo lo dispuesto en el art 46.3.c) todo ello, según la documentación incorporada al expediente, aprobada por Junta de Gobierno Local de uno de marzo de 2019, en el punto nº 26, relativa al expediente de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá. Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. **Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”**

Visto lo actuado por el Órgano Instructor sobre el expediente sancionador SAN-MA-034-2017- AR-R, se observa lo siguiente:

PRIMERO.- Que el expediente sancionador se ha instruido correctamente conforme a la legislación vigente, publicando toda actuación en el BOE al no tener éxito en las notificaciones al interesado.

Por todo lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno local:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente la sanción de **3.000 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2019, en el punto n.º 26, relativa al expediente de referencia

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

TERCERO.- Notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE SUSTITUCIÓN DE UN ÁRBOL MUNICIPAL EN CALLE MAR MENOR. EXP. SWAL:2019 ARBO-00008. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de

03-01-2020

33/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

El Concejal delegado de Medio Ambiente, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda EXPONE:

Habiendo recibido escrito de D. Miguel Durán Oliva, con DNI ***3527**, con fecha 27 de marzo de 2.019, nº de registro de entrada 4204, en el que solicita la tala árbol junto a su domicilio de por producir sus raíces daños en tuberías, en su propiedad en C/. Mar Menor n.º 29, dada la proximidad de este árbol, según consta en el escrito.

PRIMERO.- Consta en el expediente informe favorable de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA-40/19-AR-A, en el que literalmente dice lo siguiente:

**Ref. N ° MA- 40/ 19- AR- A
Exp. Swal: 2019 ARBO-00008**

“INFORME

ASUNTO: Tala de 1 Jacaranda (*Jacaranda mimosaeifolia*) Cl. Mar Menor nº 29
D. Miguel Durán Oliva

Habiendo recibido escrito de D. Miguel Durán Oliva, con fecha 27 de marzo de 2.019, nº de registro de entrada 4204, con DNI nº ***3527**, con domicilio en C/. Mar Menor nº 29, Alhaurín de la Torre, en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento que el árbol que se encuentra en el acerado de la entrada del número 29 de la calle Mar Menor, está generando daños en el acerado y ha generado averías en la tubería de abastecimiento de agua a su propiedad, según consta en el escrito, así como el importe de las reparaciones ejecutadas, por lo que solicita la tala de una Jacaranda (*Jacaranda mimosaeifolia*), según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Realizada inspección por personal municipal, el 17/07/2019, para verificación de los hechos, se pueden observar los desperfectos de la acera, así cómo que el árbol está en la misma línea que la red de abastecimiento, por lo que pudiera ser que haya generado problemas en la tubería de la red de abastecimiento. También se observa que la citada Jacaranda forma parte de la alineación de árboles de la calle, no obstante, dado el daño que está ocasionando, tendrá que tratarse como caso aislado.

En base a lo anteriormente expuesto, en aras de evitar accidentes que pudieran ocasionar más daños materiales o peor aún personales, y, dado que no se trata de ninguna especie protegida, vulnerable ó en peligro de extinción, desde el punto de vista Medio Ambiental,

SE PROPONE:

1.- La tala de esa Jacaranda, sustituyéndola por un árbol o arbusto de pequeñas dimensiones, que no genere daños a la acera, ni a la propiedad privada, elevando esta propuesta al Órgano competente para su resolución que, con mayor y mejor criterio, resolverá.

2.-Trasladar la resolución del órgano competente, a los Servicios de Jardinería Municipales, para su ejecución.

Para que conste, emito el presente informe. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”**

En su virtud,

03-01-2020

34/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la tala y sustitución de dicho árbol municipal No obstante la Junta de Gobierno, decidirá.

Dar traslado del acuerdo a los Servicios Operativos y notificar al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-0031/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. Cristobal Bravo Maldonado (DNI ***9587**) presentó escrito con registro de entrada nº 9960 de fecha 22 de julio de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el reclamante que sufrió un accidente en moto en la Plaza San Sebastián en la fecha del 18 de julio de 2019, al parecer por encontrarse el asfalto mojado a la altura del paso de peatones.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Documento Nacional de Identidad
- Licencia de circulación del vehículo
- Informe de alta de urgencias
- Foto del lugar

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

03-01-2020

35/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00031/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, **requerir** al promotor del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de las lesiones, Y/O cuantifique y justifique los daños que se dicen producidos, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

03-01-2020

36/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00032/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a Maria Luisa Orejuela Alvarez (DNI ***8025**) presentó escrito con registro de entrada nº 9978 de fecha 22 de julio de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice la reclamante que el día 13 de julio de 2019 sobre las 00:30 horas, cuando caminaba por Av. Mar de Aral. Sufrió una caída en la que sufrió diversas lesiones.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Partes médicos
- Documento Nacional de Identidad

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

03-01-2020

37/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00032/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, **requerir** a la promotora del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de las lesiones, y determine concretamente el lugar, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00033/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

03-01-2020

38/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

DOCUMENTO: 20200803296
Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Dº. Alvaro Moreno Solero (DNI ***3077**) presentó escrito con registro de entrada nº 10385 de fecha 31 de julio de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que su vehículo matrícula 3346KCH sufrió daños cuando se encontraba estacionado en el Parking de la Plaza de España en régimen de abonado durante el mes de mayo de 2019. Según el reclamante la causa de los mismos se debió a filtraciones de agua que afectaron al vehículo y valora los daños en el importe de: 3843,53 € según presupuesto aportado.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Peritaje de daños al vehículo
- Documento Nacional de Identidad
- Permiso de Circulación
- Reportaje fotográfico

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
 - 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
 - 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
 - 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
 - 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.
- En su virtud,

03-01-2020

39/40

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20200803296 Fecha: 03/01/2020 Hora: 10:27</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00033/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 24.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARATE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 25.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: MIGUEL BARRIONUEVO
GONZÁLEZ

03-01-2020

40/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200803296

CVE:
07E4000C41E000S2O2C4W8R3A3

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2020 10:27:58

Fecha: 03/01/2020
Hora: 10:27

